



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## Resolución Ejecutiva Regional

N° 481 -2023-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 21 DIC. 2023

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 656-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 22 de noviembre de 2023; el Memorándum N° 02449-2023-GRAP/06/GG, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Informe N° 503-2023-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 17 de noviembre de 2023; el Informe N° 2812-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 15 de octubre de 2023; Hoja de Envío N° 00028503, de fecha 24 de octubre de 2023; el Oficio N° 547-2023-BOB.REG.APU-DSRTC-CH-AND/UE N° 201/DIR, de fecha 20 de octubre de 2023; el Informe N° 140-2023-G.R.APU-UE N° 201-DSRTC-CH/S.D.PLANIF. Y PPTO, de fecha 20 de octubre de 2023; el Informe N° 1219-2023-GR.APU/DSRTC-CH/U.E.N° 201/CAMINOS/HWVL, de fecha 19 de octubre de 2023; y, **demás antecedentes que obran en el expediente administrativo;**

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificado por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, dispone que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, así como las entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000.00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República; asimismo, precisa el numeral 1.2 del citado artículo, que el control concurrente tiene carácter vinculante y obligatorio generando responsabilidad en todos los intervinientes, si a partir de ello se ocasiona perjuicio a la ejecución de la obra o servicio;

Que, para dicho efecto, el numeral 2.1 del artículo 2° de la citada ley establece que los pliegos destinan hasta el 2% (dos por ciento) del valor total de las inversiones, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, por otra parte, la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que durante el año fiscal 2023, la implementación y operación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público provienen del 1% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) y sean menores o iguales a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos y entidades del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito de la Cuenta General de República; precisando que dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, en fecha 11 de octubre de 2023, mediante Oficio N° 4953-2023-ANC-MP-J, el Jefe Nacional de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (en adelante MP) se dirige al Gobierno Regional de Apurímac a fin de solicitar, con carácter de muy urgente, se proceda a efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 022:

• www.regiónapurimac.gob.pe  
• Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú  
• 083 - 321022



Gobierno Regional  
**APURÍMAC**  
*Unidos por el pueblo*





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Ministerio Público – Unidad Ejecutora 012: Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, a efectos de desplegar los servicios de control gubernamental en la inversión a cargo del Gobierno Regional de Apurímac, con CUI N° 2576941, denominado IOARR “**Adquisición de Volquete y Equipos complementarios; en el (la) Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka – Andahuaylas, Distrito de Talavera, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac**”, respecto del cual se solicita el monto de S/ 66,531.00 soles, precisando que este corresponde al 1% del costo total de inversión, dado que el otro 1% deberá ser transferido en favor de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante **Oficio N° 547-2023-GOB.REG.APU-DSRTC-CH-AND/UE N° 201/DIR**, el Director Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka remite el **Informe N° 140-2023-G.R.APU.UE N° 201-DSRTC-CH/S.D.PLANIF. Y PPTO.** de fecha 20 de octubre de 2023 emitido por el Sub Director de Planificación y Presupuesto; **Informe N° 1219-2023-GR.APU/DSRTC-CH/U.E N° 201/CAMINOS/HWVL**, de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por el Sub Director de Camino; a través de los cuales precisan que el presupuesto disponible para atender la transferencia solicitada por el Ministerio Público, durante el presente año fiscal, asciende al **monto de S/ 66,531.00**, el mismo que equivale al 1% del 2% del Costo de Control Concurrente, recomendando su aprobación media acto resolutive;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2023, mediante **Informe N° 503-2023-GRAP/09/GRPPAT**, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se dirige al Gerente General Regional a fin de remitir el **Informe N° 2812-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO**, de fecha 15 de octubre de 2023, elaborado por la Sub Gerencia de Presupuesto, a través del cual precisa que el importe considerado por la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI) a cargo de la IOARR “**Adquisición de Volquete y Equipos complementarios; en el (la) Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka – Andahuaylas, Distrito de Talavera, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac**”, para la transferencia financiera en favor del Ministerio Público, destinado a financiar el servicio de control concurrente durante el presente año fiscal, se ha realizado conforme a la programación de ejecución anual remitida y evaluada por el área usuaria, **determinándose esta en el monto de S/ 66,531.00 a favor del Ministerio Público;**

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutive por el cual se aprueba la transferencia financiera, por el **monto de S/ 66,531.00, en favor del Pliego 022: Ministerio Público – Unidad Ejecutora 012: Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público**, a fin de financiar el respectivo servicio de control concurrente en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31358, modificada por la Ley N° 31500 y la Ley N° 31640, Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, modificado por la Resolución de Contraloría N° 139-2023-CG, y la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; de conformidad con el artículo 4°, numeral 4.2, de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, aprobada por Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, modificada por Resolución de Contraloría N° 139-2023-CG, y Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la transferencia financiera por el monto de S/ 66,531.00 (Sesenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Uno con 00/100 Soles), a favor del Pliego 022: Ministerio Público – Unidad Ejecutora 012: Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, con la finalidad de financiar el servicio de control concurrente de la IOARR “**Adquisición de Volquete y Equipos complementarios; en el (la) Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka – Andahuaylas, Distrito de Talavera, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac**”, con cargo a la Meta presupuestal 018-2023, Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 15 Fondo de Compensación Regional – FONCOR, Clasificador de Gasto 2.4.2.3.1.1 A otras Unidades del Gobierno Nacional; de la Unidad Ejecutora 201 Transportes Chanka, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31358 y la Ley N° 31638.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que los recursos financieros materia de transferencia en virtud de lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución no pueden destinarse, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

481

**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR,** a la Dirección Regional de Administración, realizar las acciones administrativas pertinentes, a través de sus unidades orgánicas competentes, para la realización de la transferencia financiera a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, debiendo informar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac del resultado de tales acciones.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Administración; Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka; y Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR,** a la Secretaría General, cumpla con realizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; sin perjuicio de efectuar su publicación en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten signature]*  
**PERCY GODOY MEDINA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



PMGR  
MOCHRALU  
LDDIABOC

